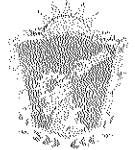


CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2200/23
Fontana, 11 de mayo de 2023.-

CONCEJO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE FONTANA	
MESA SALIDAS	
FECHA	HORA
SALIDA	
12-05-23	11:41
N° 60-23	LET C M

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 4204 Let. D	12-05-23
	Hora
	12:03
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

VISTO:

La A/S N° 103/23, de fecha 09 de mayo del corriente año S/ Ejecutivo Municipal solicita autorización para DONAR con cargo un inmueble municipal a favor de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA". Inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II Sección "A" CH43 PC 252, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal solicita autorización para DONAR CON CARGO el inmueble municipal identificado catastralmente como: Cir. II. Secc. "A" Departamento San Fernando de la localidad de Fontana, CHACRA 43, PARCELA 252 , según plano de mensura y subdivisión N.º 20-306-15 a favor de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA" , CUIT N° 30-71775858-3, personería jurídica concedida por Resolución N°690 por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio con el fin único y exclusivo de construcción e instalación de una sede para incorporar dispositivos que contengan a las personas mayores, clubes, centros de día, imprescindibles para combatir el sedentarismo y la soledad precursoras de enfermedades incluidas las mentales en nuestros adultos mayores.

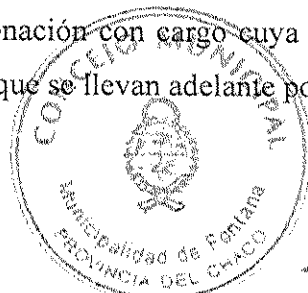
Que cabe establecer que el inmueble objeto de la donación antes identificado requiere la constitución de una servidumbre de paso, para mantenimiento del cartel publicitario con antena 4 G perteneciente a la empresa PUNTO MEDIA S.A (considerando que por Ordenanza N° 1683/18 se otorgó en locación parte del inmueble, afectando una superficie de 76,53 metros cuadrados). Todo ello conforme surge del informe y croquis de ubicación y constitución de servidumbre elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal A.S N° 3569 Let V.

Que el cargo establecido para la donación consiste en la construcción e instalación de la sede de la Asociación Civil **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA"** en beneficio de la comunidad de Fontana.

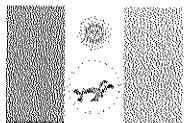
Que se establece RESTRICCIÓN DE DOMINIO, prohibición de ceder, vender, constituir hipoteca y otros derechos que graven el inmueble, enajenarlo, transferirlo, alquilarlo total o parcialmente; y se deja expresamente determinado que en caso de disolución de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA" el inmueble volverá automáticamente al patrimonio del municipio.

Que la donación con cargo cuya autorización se solicita es contemplando el interés social de las actividades que se llevan adelante por el Centro; se adjunta a la presente informe

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 2200/23

Fontana, 11 de mayo de 2023.-

y croquis de ubicación del inmueble elaborado por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo Municipal A.S. N° 3569 Let. V, Resolución 690 de Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Acta Constitutiva, Estatuto Social y solicitud cursada por su presidente.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones De Tierra y Ordenamiento Urbano y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo A/S N° 108/23, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria N° 09/23, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 09/23.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º) AUTORIZAR DONAR CON CARGO el inmueble municipal identificado catastralmente como: Cir. II. Secc. "A" Departamento San Fernando de la localidad de Fontana, CHACRA 43, PARCELA 252, según plano de mensura y subdivisión N° 20-306-15 a favor de la Asociación Civil **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA"**, CUIT N° 30-71775858-3, personería jurídica concedida por Resolución N°690 por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.

ARTICULO 2º) ESTABLECER que el **CARGO** de la donación consiste en la construcción e instalación de la sede de la Asociación Civil **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA"**.

ARTICULO 3º) ESTABLECER como **RESTRICCIÓN DE DOMINIO**, la prohibición de ceder, vender, constituir hipoteca y otros derechos que graven el inmueble, enajenarlo, transferirlo, alquilarlo total o parcialmente; dejando expresamente determinado que en caso de disolución de la Asociación Civil CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA" el inmueble volverá automáticamente al patrimonio del municipio.

ARTICULO 4º) CONSTITUIR sobre el inmueble donado en el Artículo 1º de la presente, una servidumbre de paso, para mantenimiento del cartel publicitario con antena 4 G perteneciente a la empresa PUNTO MEDIA S.A (considerando que por Ordenanza N° 1683/18 se otorgó en locación parte del inmueble, afectando una superficie de 76,53 metros cuadrados).

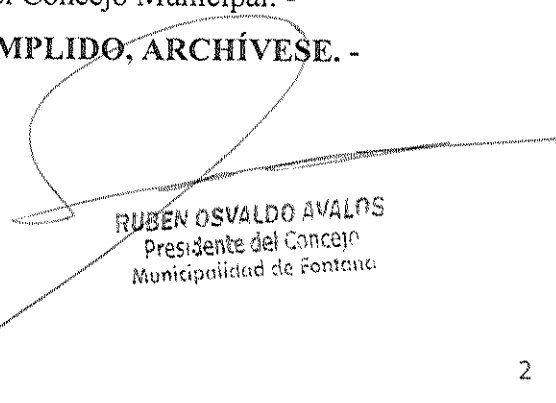
ARTICULO 5º) ESTABLECER que la documental adjunta a la actuación simple de referencia, en copia, pase a formar parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 6º) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal. -

ARTÍCULO 7º) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Municipalidad
de Fontana

MESA DE ENTRADAS

Actuación Simple

26 ABR 2023

Nº 302 Let. M

FOLIO Nº

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ELEVACION

03

21

A **MMO. VICTOR GABRIEL VALLEJOS**
SECRETARIO DE GOBIERNO / DIRECCION DE PERSONAL

De: **ING. MIGUEL ARMANDO MALARIN**
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

FONTANA, MIERCOLES 26 DE ABRIL DE 2023

REF: SOLICITUD DE INMUEBLE PARA SEDE SOCIAL PRESENTADO POR CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA"

Me dirijo a Usted a fin de elevar nota dirigida de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, sobre el pedido que realizo el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA" solicitando inmueble para sede social.

Sin otro particular lo saludo a Ud. con atenta consideración

Ing MIGUEL ARMANDO MALARIN
DNI: 13.719.723
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

0800-555-3668
(0362) 447-5857

9 DE JULIO 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR

MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

La Ciudad del Abrazo Cordial

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

MESA DE ENTRADAS	
Tramitación Simple	08 ABR 2023
N° 356P	Let. ✓
710	
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

FONTANA, 25 DE ABRIL DE 2023

REF: SOLICITUD INMUEBLE SEDE SOCIAL
CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS
PROVINCIALES Y MUNICIPALES
DE FONTANA "MAS VIDA"
A/S n°: 1451/C

ING. MIGUEL MALARIN
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
S / D

Me dirijo a Usted, a efectos de elevar informe sobre a/s n°1451/C presentado por CENTRO DE JUBILIADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA", el cual solicitan un inmueble para sede social. A continuación, se propone un inmueble propiedad de la municipalidad de Fontana para dar en comodato o donación, según determine el ejecutivo municipal.

Características del inmueble propuesto:

- ZONA URBANA: se encuentra en una zona urbanizada - C2 -CENTRO PRINCIPAL según Código de Planeamiento Urbano (ORD. N°:1253/13).
- NOMENCLATURA CATASTRAL: PC 252 - CH. 43 -SECC. A- CIRC. II
- PROPIETARIO: Municipalidad de Fontana.
- Folio Real – Matricula N°: 37.127 – EN MAYOR EXTENSIÓN. -
- Plano de Mensura y Subdivisión: 20/306/15– Fecha de Aprobación 12/MAR/2018.
- MEDIDAS: terreno de forma irregular que mide por su frente en el lado N.O. 10.00 metros, en su contra frente 12.34 metros en su lado N.E., por 30.77 metros de fondo en su lado S.E. y 38.00 metros en su lado S.O.
- SUPERFICIE: 343.92 m²

Se aclara que actualmente en la parcela se encuentra implantado un cartel publicitario con antena 4G perteneciente a la empresa PUNTO MEDIA SA, según ordenanza n°1683/18 en el cual se otorgó en locación parte del inmueble afectando una superficie de 76.53 m², con lo cual se debería dejar previsto una servidumbre de paso para mantenimiento de la misma, afectando 2.00mts en el frente de la parcela por 26.00mts de fondo.

Por lo expuesto, se eleva el expediente A/S N° 1451/C, de la CENTRO DE JUBILIADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA" para su

La Ciudad del Abrazo Cordial

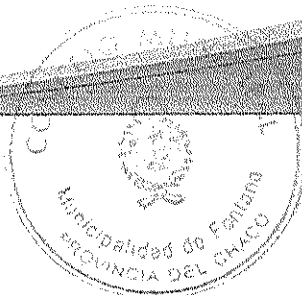
0800-555-3668
(0362) 447-5857

9 DE JULIO 520

FONTANA.CHACO.GOV.AR

MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



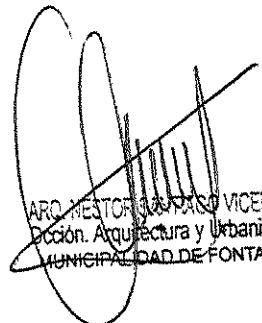
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

consideración. En caso de ser factible la cesión, se recomienda establecer prohibición de cesión, venta, constitución de hipoteca y otros derechos que graven el inmueble, enajenarlo, transferirlo o alquilarlo total o parcialmente.

Se adjunta a la presente:

- A/S Nº: 1451/C.
- COPIA PLANO MENSURA

Sin otro particular, y a la espera de una pronta y favorable respuesta, lo despido con atenta consideración. -


ARQ. NESTOR JUAN JOSÉ VICENTIN
Diseño, Arquitectura y Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

La Ciudad del Abrazo Cordial



0800-555-3668
(0362) 447-5857




9 DE JULIO 520

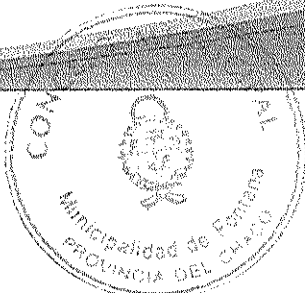


FONTANA.CHACO.GOV.AR



MUNIFONTANACHACO@GMAIL.COM


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

PROVINCIA DEL CHACO
DEPARTAMENTO SAN FERNANDO
LUGAR FONTANA

OBJETO: **MENSURA, UNIFICACION Y SUBDIVISION**
PROPIETARIO: **(1) CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FONTANA**
(2) Y (3) MUNICIPALIDAD DE FONTANA

INSCRIPCION:
(1) FOLIO REAL MATRICULA N° 83.912 - FECHA: 24/11/67
(2) FOLIO REAL MATRICULA N° 37.127 - FECHA: 7/2/67 (En mayor extensión)
(3) FOLIO REAL MATRICULA N° 37.107 - FECHA: 7/2/67 (En mayor extensión)
BIEN:
(1) PARC: 9 - CH: 43 - SECC: A - CIRC: II - SIPL 20-92-62
(2) PARC: 198-199 y 200 - CH: 43 - SECC: A - CIRC: II - SIPL 20-146-00
(3) PARC: 224 y 225 - CH: 43 - SECC: A - CIRC: II - SIPL 20-173-12

BALANCE DE SUPERFICIES

(1) SUP. PARC: 9 - CH: 43 - SIPL 20-92-62 13.807,12 m²
SUP. PARC: 260 - SIM 14.302,39 m²
Diferencia en más (+) 493,27 m²
(2) SUP. PARC: 198 - CH: 43 - SIPL 20-146-00 101,76 m²
SUP. PARC: 199 - CH: 43 - SIPL 20-146-00 199,22 m²
SUP. PARC: 200 - CH: 43 - SIPL 20-146-00 5.657,16 m²
SUP. TOTAL 5.958,13 m²
(3) SUP. PARC: 224 - CH: 43 - SIPL 20-173-12 2.658,654 m²
SUP. PARC: 225 - CH: 43 - SIPL 20-173-12 2.196,00 m²
SUP. TOTAL (Suma) 4.854,654 m²

SUP. PARC: 249 - SIM 847,72 m²
SUP. PARC: 251 - SIM 169,28 m²
SUP. PARC: 252 - SIM 343,92 m²
SUP. PARC: 253 - SIM 1.614,77 m²
SUP. PARC: 254 - SIM 1.451,22 m²
SUP. PARC: 255 - SIM 2.325,35 m²
SUP. PARC: 256 - SIM 2.186,00 m²
SUP. AFECTADA A CALLE PUBLICA 1.522,64 m²
SUP. TOTAL 10.600,99 m²
Diferencia en más (+) 49,79 m²

MODIFICADO POR DISPOSICION N° **5012/18**
ARGENTINO **EDSES KOKABURRI**
FARMACIA NAC. NAT. N° 40
AV. CARUEN VDA DE ROSS N° 125
Tel. 0362-442169 Cel. 0362

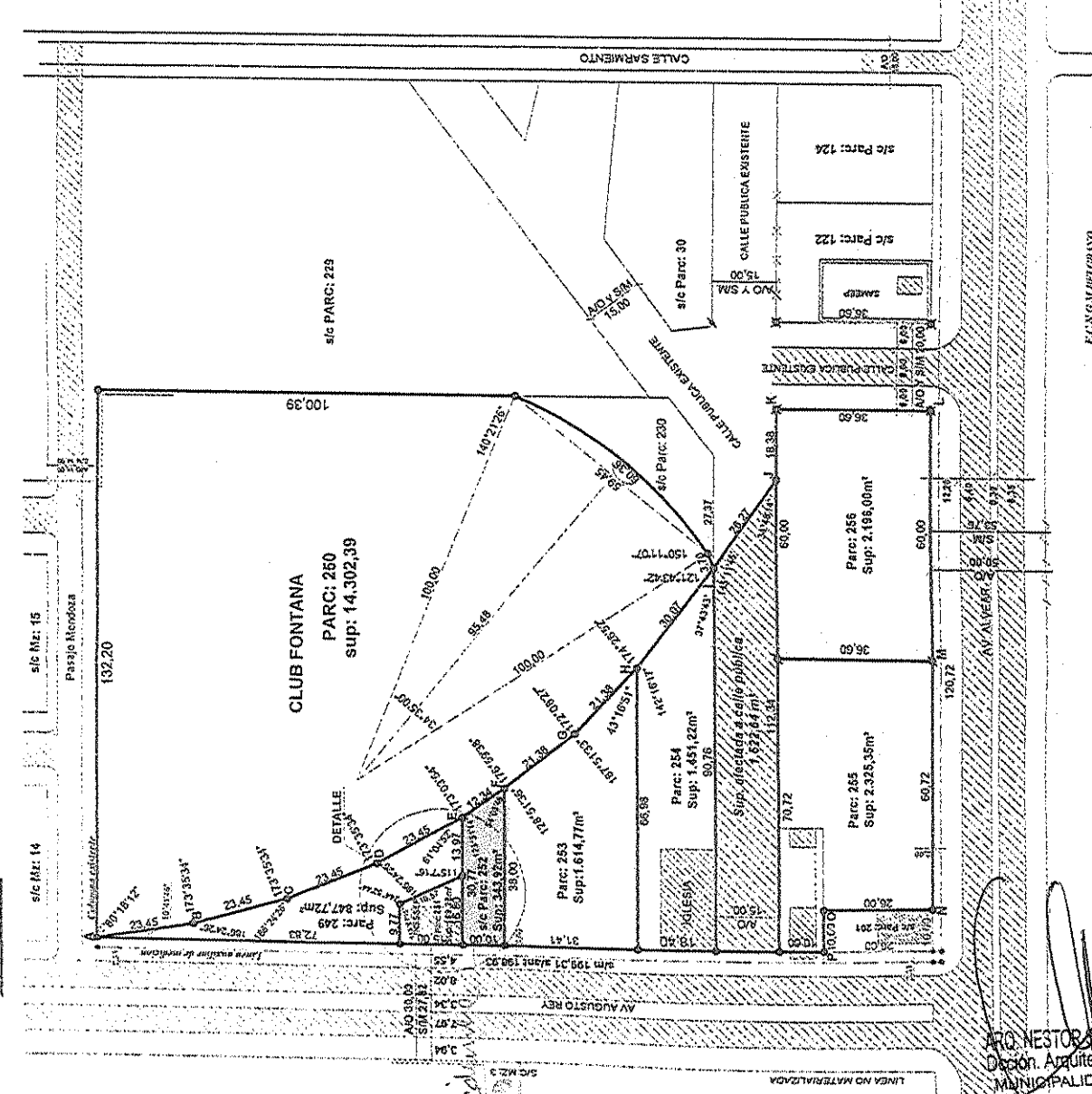
FECHA DE REVISIÓN: **AGOSTO DE 2015**
OBSERVACIONES:
TODAS LAS MEDIDAS EN METROS, CALLES FUERA DE ESCALA. LOS ANGULOS NO INDICADOS VALEN 90° ó 270°.

PLANO DE ANTECEDENTE 20-146-00, 20-173-12 y 20-92-62
PLANO DE REFERENCIA 20-146-00, 20-173-12 y 20-92-62
X MOJON DE HIERRO EXISTENTE SIPL 20-173-12
Y MOJON DE MADERA EXISTENTE SIPL 20-173-12
□ MOJON DE CAÑO EXISTENTE SIPL 20-70-13
○ MOJON DE HIERRO COLOCADO
● MOJON DE HORMIGON COLOCADO

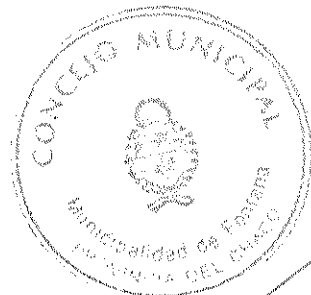
APROBADO
DIRECC. PROV. DE CATASTRO
Y CATASTRO DEL CHACO
En acuerdo con la Oficina del Despliegue
Rica **12**
Ley 25571
Decreto 1000
Sistema de Clasificación Catastral
Rica 12
Ley 25571
Decreto 1000
Sistema de Clasificación Catastral

FOLIO N° **06 21**

LEVANTAMIENTO TERRITORIAL Y ESTADO PARCELARIO
ESCALA 1:1.000

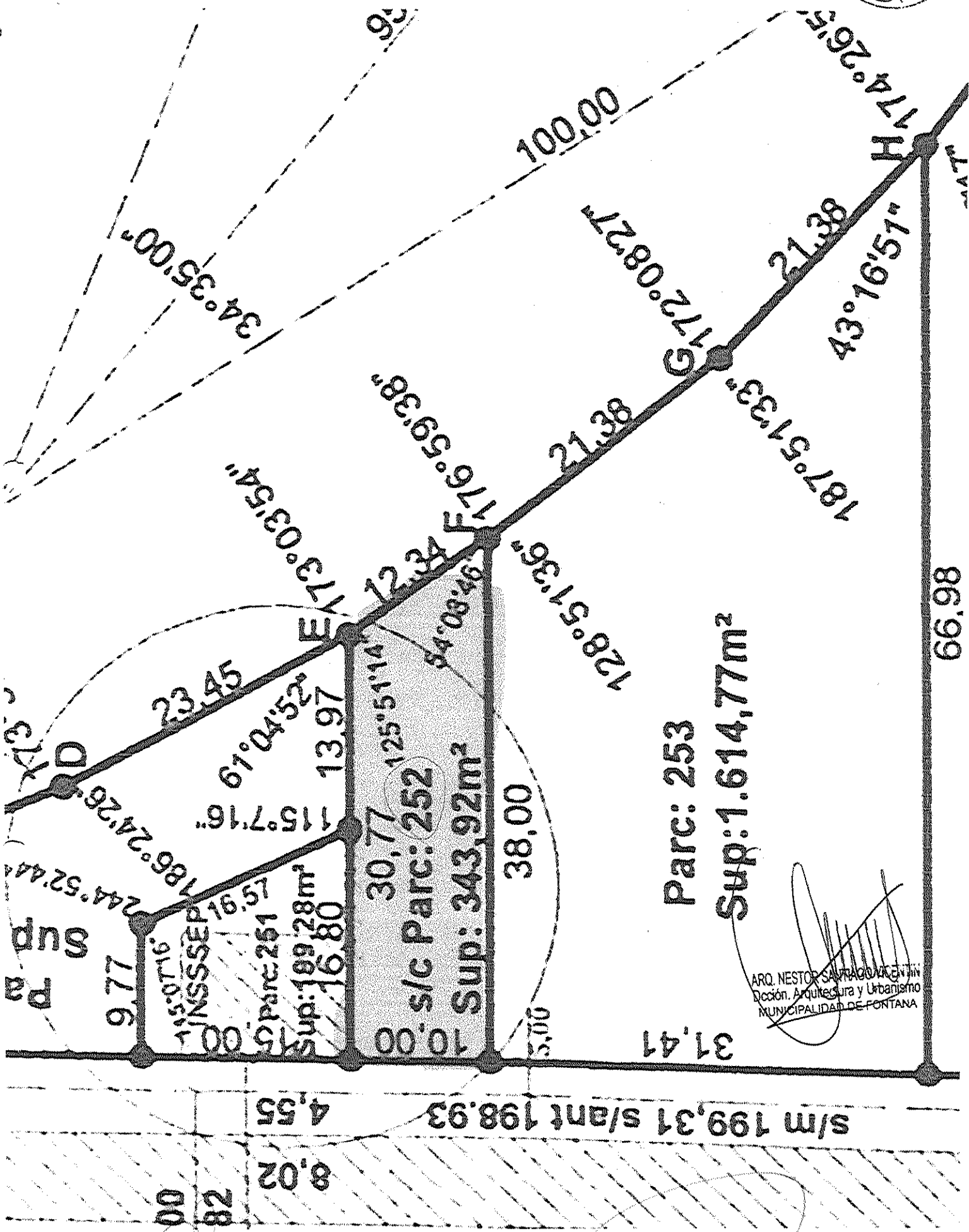


ICION
Gilda Gabriela Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

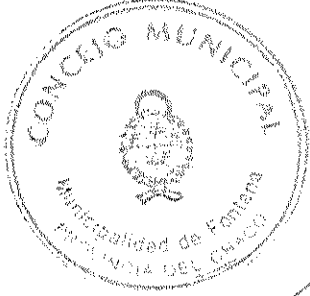


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

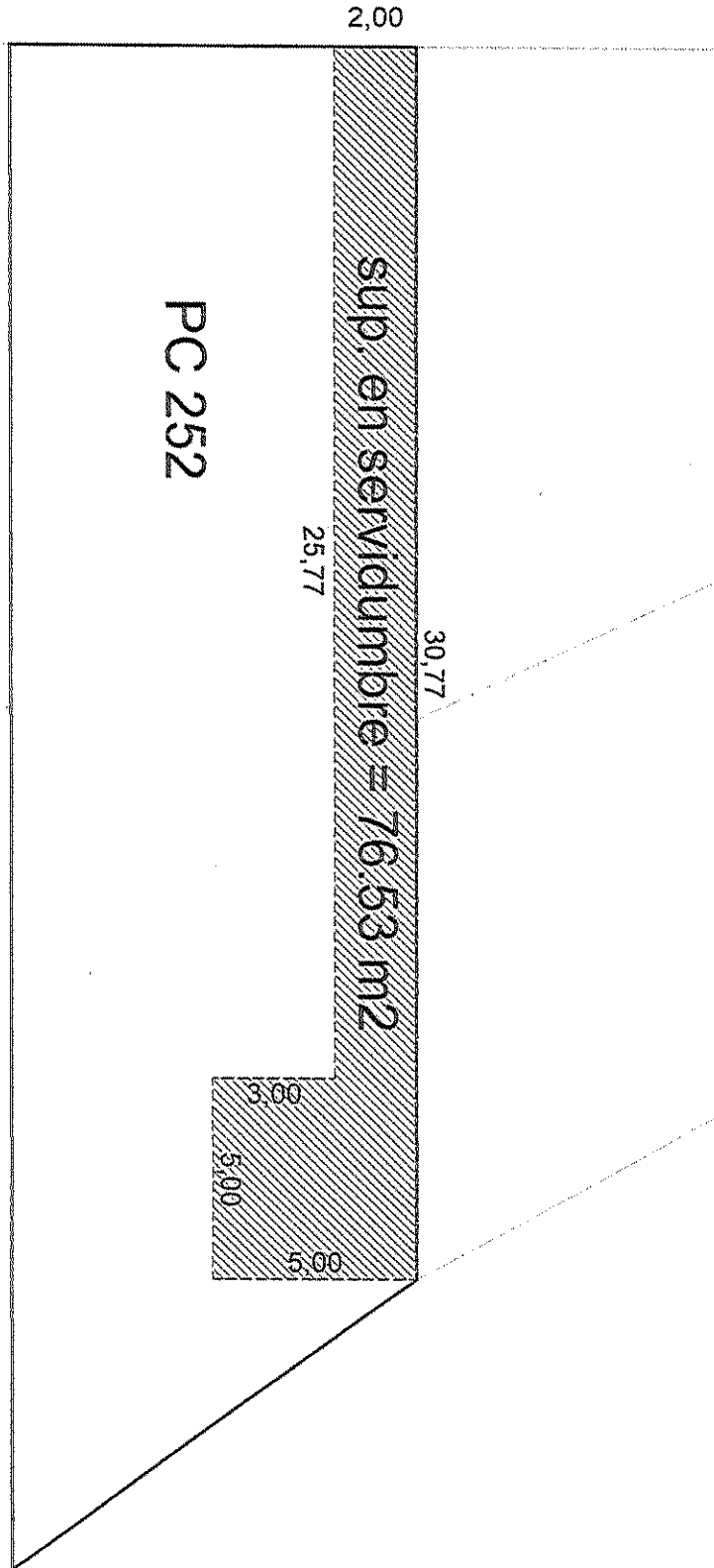
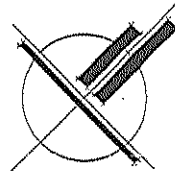
ING. NESTOR SANTIAGO VICENTINI
Diseño, Arquitectura y Urbanismo
MUNICIPALIDAD DE FONTANA



Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



[Signature]
 ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS
 DOCTOR AGUILERA Y LIBERTAD
 MUNICIPALIDAD DE FONTANA

[Signature]
 Glida Gabriela Rojas
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



[Signature]
 RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana

Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales de Fontana "Mas Vida"

Mz 14 - Pc 02 - Bo 48 Viviendas (3514) Fontana. Cel. 3624647723. Res. 690/22 I.G.P.J.R.P.C.

FOLIO N°

09
21

- Fontana, 17 de febrero de 2023.-

MESA DE ENTRADAS	
Actuación Simple	Ingreso
N° 1451	Let. C 2
	FEB 2023
	P. Sk
MUNICIPALIDAD DE FONTANA	

Señora
Intendenta Municipal de Fontana
PATRICIA RODAS
Su Despacho

Ref.: Solicitud inmueble para Sede Social.-

Por la presente nos dirigimos a Ud., en representación del Centro de Jubilados y pensionados provinciales y municipales de Fontana "Mas Vida", a los efectos de solicitarle la afectación o donación del lote de terreno ubicado en Chacra 43 (entre julio a roca y calle timbo de Villa Allin), para ser destinado a la construcción de nuestra sede social.

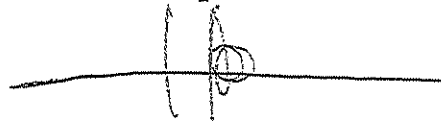
Fundamenta la presente solicitudes similares anteriores presentadas ante vuestro municipio y que a la fecha no han tenido resultado positivo por estar afectado a otros destinos, y que a pesar de contar ya con un año de antigüedad y de ser la genuina representación de los jubilados y pensionados de la localidad de fontana no contamos con un espacio físico para realizar nuestras actividades sociales.

Es necesario cada vez más incorporar dispositivos que contengan a las personas mayores, clubes, centros de día, espacios como los centros de jubilados aparecen como imprescindibles para combatir el sedentarismo y la soledad precursoras de enfermedades incluídas las mentales.

Por todo ello, entendiendo de vuestra capacidad para resolver y poner a disposición de las organizaciones libres del pueblo como la nuestra, de una decisión acertada y pronta, nos despedimos atte.

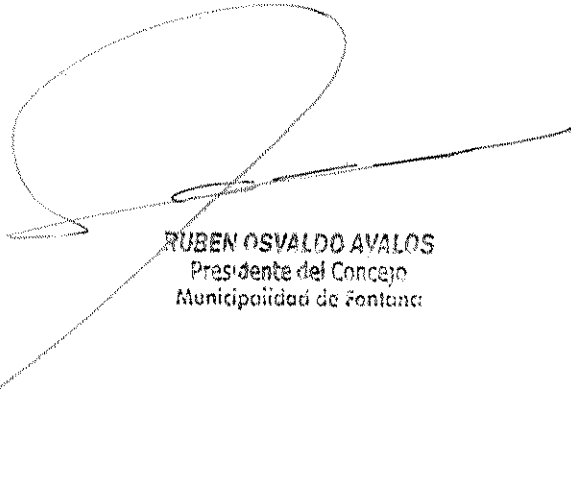

Daniel T. Escobar
Tesorero


Selva Parra
Secretaria


Juan J. Cabrera
Presidente


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
 CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
 PROVINCIA DEL CHACO

FOLIO Nº
 11
 21

MESA SALIDA	
FECHA	HORA
SALIDA	
01 JUN 2018	11:54/16

ORDENANZA Nº 1683/18
 Fontana, 31 de Mayo de 2018
 3078 \$ 12 soles

VISTO: Nº 79-18 LET 10

La A/S Nº 79/18, de fecha 19 de Abril del Corriente S/ Ejecutivo Municipal Solicita autorización para dar en locación parte de inmuebles municipales con el fin único y exclusivo de regularización de la instalación y funcionamiento de los carteles publicitarios y antenas existentes, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación de referencia el Ejecutivo Municipal solicita autorización para dar en locación parte de inmuebles municipales con el fin único y exclusivo de regularización de la instalación y funcionamiento de los carteles publicitarios y antenas existentes.

Que la locación cuya autorización se solicita se circunscribiría a dos espacios ocupados por las antenas 4 G en la localidad de Fontana, el primero de ellos ubicado en la Chacra. 43, parte de la parcela 252 con una superficie de 76.53 m2, para el cual se establece el monto de Locación en Pesos Seis Mil (\$6000); y el segundo ubicado en la Chacra 41, parte de la Mz. 29, con una superficie de 25 m2, para el cual se establece un monto de locación de Pesos Dos Mil (\$2000); mensuales y consecutivas con actualización anual en razón del incremento que pudiera tener la Valuación Fiscal informada. El plazo de locación se establece en CUATRO (4) años.

Que la misma resulta necesaria a fin de regularizar la posesión legal de la porción que vienen ocupando tales estructuras y a efectos de proseguir con la habilitación del las mismas y dar cumplimiento con la normativa municipal de cartelería, estructuras portantes y antenas en consonancia con lo requerido por la empresa PUNTO MEDIO S.A., propietaria y responsable de las mismas mediante A.S. Nº 5948 y 5950. Cabe tener presente que una vez habilitadas tales estructuras las mismas devengarán los tributos establecidos en las Ordenanzas Nº 1082/11, 1408/15 y 1523/16.

Que el tema ha sido debidamente Tratado por las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y de Asuntos Generales y su despacho registrado bajo actuación simple Nº 120/18, aprobado por la totalidad de los presentes en Sesión Ordinaria Nº 13/18 de fecha 31/05/18, según consta en acta de Sesión Ordinaria Nº 13/18.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
 Sanciona con Fuerza de **ORDENANZA**

ARTICULO 1º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a **DAR EN LOCACIÓN** a la Empresa PUNTO MEDIO S.A. el Inmueble Municipal identificado catastralmente como Chacra. 43, parte de la parcela 252 con una superficie de 76.53 m2, por un Monto de Pesos Seis Mil (\$6000); y el Inmueble identificado catastralmente como Chacra 41, parte de la Mz. 29, con una superficie de 25 m2, por un Monto de Pesos Dos Mil (\$2000); mensuales y consecutivas con actualización anual en

Gilda Gabriela Rolón
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Ruben Osvaldo Avalos
 Ruben Osvaldo Avalos
 PRESIDENTE DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana

Gilda Gabriela Rolón
 Gilda Gabriela Rolón
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



MUNICIPALIDAD DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



RESOLUCIÓN Nº2667/2022
FONTANA, 26 de agosto de 2022

VISTO:

La A. S. Nº6734/22; y

REGISTRO
Nº 29

CONSIDERANDO:

QUE la presentación realizada por el Señor Monzón Daniel Ángel jefe Departamento Asuntos Vecinales referido a el reconocimiento municipal de la Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales de Fontana "Mas Vida".

QUE en la misma adjunta nómina del acta constitutiva de la Comisión nombrada.

QUE solicitan al Municipio se le otorgue el reconocimiento debido, a fin de proseguir con los trámites inherentes.

QUE en consecuencia, se dicta la Resolución respectiva.

POR ELLO

LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE FONTANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: OTORGAR RECONOCIMIENTO MUNICIPAL a la COMISION del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales y Municipales de Fontana "Mas Vida" la cual se encuentra integrada de la siguiente manera:

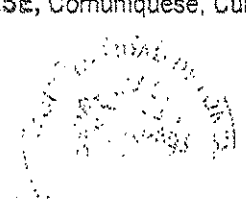
- Presidente: Cabrera Juan José D.N.I Nº10.765.602
- Secretaria: Parra Ramona Selva D.N.I Nº 5.804.674
- Tesorero: Escobar, Daniel Toribio D.N.I. Nº 14.085.320
- 1ºVocal Titular: Dominguez Daniel D.N.I Nº14.697.861
- 2º Vocal titular : Alvarenga Miguel Ángel D.N.I. Nº 13.162.551
- 1º vocal suplente : Lucena Juan Ángel D.N.I Nº13.101.700
- Revisor de cuentas titular: Duarte Antonio, D.N.I Nº14.626.086
- Revisor de Cuentas suplente: Montenegro Héctor D.N.I Nº 13.619.460

Por las razones expuestas en el Visto y-Considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: REFRENDE la presente el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y ARCHIVÉSE.

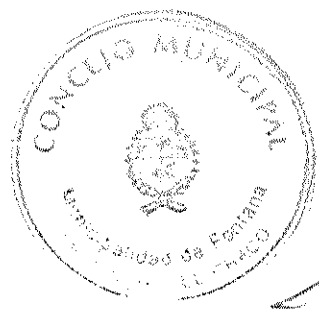
Vale por Victor Gabriel
D.N.I. Nº 11.158.817
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Fontana



Patricia A. Rojas
PATRICIA A. ROJAS
DNI. 18.240.730
INTENDENTE
Municipalidad de Fontana

"La Ciudad del Abrazo Cordial"
T.E. 0362- 4475857- 4463700- 9 de julio Nº 520 Fontana - CHACO (3514)

Gilda Gabriela Rojon
Gilda Gabriela Rojon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



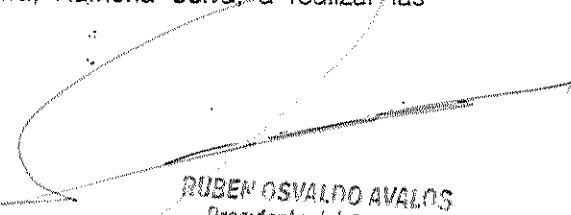
Ruben Osvaldo Avalos
RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

ANEXO II DE LA DISP. GRAL Nº 092- ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTO SOCIAL

En la ciudad de Fontana, Departamento de San Fernando, a los 11 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintidós, siendo las 18 horas, se reúnen los señores Cabrera, Juan José, DNI 10.765.562, con domicilio en Mz 14- Pc 02- Barrio 48 Viv-Fontana. Parra, Ramona Selva, DNI 5.804.674, con domicilio en Calle Algarrobo 64- Villa Allin- Fontana. Escobar, Daniel Toribio, DNI 14.085.320, con domicilio en Mz 68 Pc 15- Barrio 263 Viv- Fontana. Domínguez, Daniel, DNI 14697861, con domicilio en Mz 94- Pc 25- Barrio 263 Viv-Fontana. Alvarenga, Miguel Ángel, DNI 13.162.551, con domicilio en Pje Molina 4569- Barrio Guemes- Fontana. Lucena, Juan Angel, DNI 13101700, con domicilio en Mza 24 Pc 20- Algarrobo 78- Villa Allin- Fontana. Duarte, Antonio, DNI 14.626.086, con domicilio en Calle Julio A Roca 4100- Villa Allin- Fontana. Montenegro, Héctor Miguel, DNI 13619460, con domicilio en Pje Alvear 4399- Barrio Güemes- Fontana. Romero, Waldina, DNI 4.526.532, con domicilio en Mz 26 Pc 23- 150 Viviendas- Fontana. Escobar, Elma Elda, DNI 13.510.100, con domicilio en Mz 29 Pc 17- 150 Viviendas- Fontana. Ramírez, Blanca Raquel, DNI 13.101.685, con domicilio en Pje Lapácho 370- Fontana. Amarilla, Juan Alberto, DNI 14.085.321, con domicilio en Mz 3 Pc 5 Barrio 506 Viviendas-Fontana. Rojas, Mari, DNI 6.353.807, con domicilio en Mz 103 Pc 6- Barrio 57 Viviendas-Fontana. Pucheta, Carlitos Norberto, DNI 16.378.893, con domicilio en Mz 67 Pc 1 Barrio 120 Viviendas-Fontana. Barrientos, Basilio, DNI 16.378.859, con domicilio en Mz 636 Pc 11- 120 Viv Cgt- Fontana. Montiel, Daniel Rogelio, DNI 14.626.088, con domicilio en Mz 56 Pc 7- 40 Vdas- Fontana, a fin de constituir una Asociación Civil sin fines de lucro así como para aprobar el Estatuto que regirá a la entidad y designar sus autoridades. **I) Constitución de la Asociación Civil:** Las personas nombradas dejan constituida la Asociación Civil sin fines de lucro denominada "Centro de Jubilados y Pensionados Municipales de Fontana "Mas Vida", con domicilio legal en calle Mza 14 Pc 2- Barrio 48 viv de la ciudad de Fontana, Provincia del Chaco, y DOMICILIO ELECTRONICO: centdejubiypens.masvida@gmail.com, **II) Estatuto:** De igual modo se adopta el Estatuto tipo aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, cuyo texto se transcribe directamente a continuación de la presente Acta y forma parte de la misma. **III) Elección de Autoridades:** Acto seguido se procede a elegir a los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. Resulta aprobada la designación de las siguientes personas para los cargos que se indican a continuación: Presidente: Cabrera, Juan José; Secretario: Parra, Ramona Selva; Tesorero: Escobar, Daniel Toribio; Vocal Titular Primero: Domínguez, Daniel; Vocal Titular Segundo: Alvarenga, Miguel Ángel; Vocal Suplente: Lucena, Juan Ángel; Revisor de Cuentas Titular: Duarte, Antonio, Revisor de Cuentas Suplente: Montenegro, Héctor Miguel. Los miembros designados aceptan el desempeño de los cargos que respectivamente les han sido conferidos. **IV) DECLARACION JURADA DE LOS MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS:** Declaramos bajo juramento de ley cada uno de los integrantes de la COMISIÓN DIRECTIVA Y REVISORES DE CUENTAS, que no nos encontramos: fallido o concursado civilmente y no rehabilitados, condenados por delito doloso, ni inhabilitados por el banco central de la República Argentina. También declaramos que no existe relación de parentesco de los integrantes de Comisión Directiva con la Comisión Revisora de Cuentas. **V) Determinación de la Cuota de Ingreso y de la Cuota Mensual:** Por último y luego de deliberar se establece como cuota de ingreso la suma de Pesos Doscientos (\$ 200,00) y como Cuota Mensual la suma de Pesos Cien (\$ 100,00) ambos para la Categoría de Socio Activo y el cincuenta por ciento (50%) de dichos montos para la Categoría Adherente. **VI) DECLARACION JURADA DEL PATRIMONIO.** El Presidente y Tesorero DECLARAN BAJO JURAMENTO que el patrimonio de dicha entidad asciende a la suma de PESOS Tres mil doscientos (\$ 3.200,00) que en este acto los socios aportan. **VII) Autorización:** Se autoriza al Sr/Sra: Cabrera, Juan José; y Parra, Ramona Selva, a realizar las

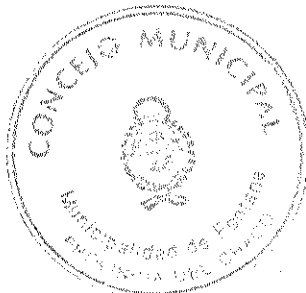

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

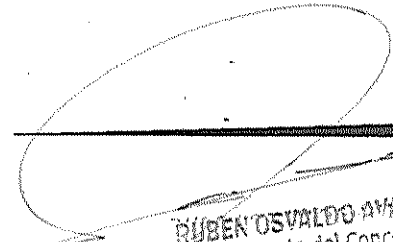



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

tramitaciones correspondientes ante la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, quedando facultados para introducir a la presente Acta y al Estatuto las modificaciones que dicho organismo sugiera. No siendo para más previa lectura y ratificación por parte de los presentes se firma en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicado. **ESTATUTO. TITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. DOMICILIO Y FINALIDADES. ARTÍCULO 1:** En la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, de la Provincia del Chaco, donde tendrá su domicilio, queda constituida la Asociación Civil sin fines de lucro, denominada **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE FONTANA "MAS VIDA"**, que se propone los siguientes fines: a) Propender al nucleamiento orgánico de jubilados y pensionados provinciales de la Ciudad de Fontana. b) Garantizar la defensa de los intereses generales de sus afiliados y mejorar la calidad de vida promoviendo un envejecimiento activo y saludable, a través de talleres socio deportivos y socioculturales. c) Desarrollar acciones que permitan el acceso a los derechos fundamentales de la convección interamericana de derechos humanos de las personas mayores, realizando convenios con entes nacionales, provinciales y municipales, públicos o privados, para acceso a la salud, educación, cultura recreación, esparcimiento y deporte de sus asociados. d) Fomentar, coordinar e implementar programas que instalen una imagen positiva de la vejez, alejada de la visión de la enfermedad o discapacidad, el Buen trato hacia los mayores debe ser un valor constituido en nuestra comunidad. e) Promover la formación y capacitación de cuidadores domiciliarios que permitan que la persona mayor, pueda envejecer en sus hogares retrasando la internación permanente en residencia y hogares, garantizando un servicio de calidad y defensa de nuestros derechos. f) Impulsar la creación y funcionamiento de dispositivos como clubes o centros de día, para aquellas personas mayores auto validas se revinculen con sus pares; de la misma forma con Residencias de estadía permanente, para aquellas cuyos familiares no puedan ocuparse debido a sus patologías mentales. **CAPACIDAD. ARTÍCULO 2:** La Asociación se encuentra capacitada para adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes; enajenarlos, hipotecarlos, preñarlos, como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario y conveniente para el cumplimiento de sus propósitos. Específicamente, por medio de sus representantes y previa decisión adoptada en asamblea extraordinaria convocada al efecto, podrá constituir entidades de segundo grado cuyos objetivos sean coincidentes con los enumerados precedentes. **PATRIMONIO. ARTÍCULO 3:** Constituyen el patrimonio de la Asociación: a) Las cuotas que abonen sus asociados; b) Los bienes que posea en la actualidad y los que adquiera por cualquier título en lo sucesivo, así como las rentas que los mismos produzcan; c) Las donaciones, legados o subvenciones que reciba; d) El producido de beneficios, rifas, festivales y cualquier otra entrada que pueda tener concepto lícito y estén debidamente autorizadas por los Organismos Oficiales competentes. **TITULO SEGUNDO. DE LOS ASOCIADOS. ARTÍCULO 4:** Habrá cuatro categorías de asociados sin distinción de sexo: Honorarios, Activos y Adherentes. **ARTÍCULO 5:** Serán Socios Honorarios aquellos que, por determinados méritos personales o servicios prestados a la Asociación, o por donaciones que efectuarán, se hagan merecedores de tal distinción y serán designados por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Directiva o de un grupo de treinta socios como mínimo. Carecen de voto y no pueden ser miembros de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas. **ARTÍCULO 6:** Serán Socios Activos aquellos jubilados y pensionados provinciales que tengan domicilio en el Municipio de Fontana y abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, teniendo que: a) Solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva y ser presentados por dos socios activos y/o vitalicios cuya permanencia en el primer carácter sea mayor de seis meses continuados, acompañando la documentación que se exija; b) Contar con no menos de sesenta años de edad, ocupación honorable y buenos antecedentes morales.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana





RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

En caso de que la Comisión Directiva rechace su solicitud, el aspirante sólo podrá insistir una vez, transcurridos como mínimo seis meses, y en estos casos las resoluciones de aquella serán inapelables. **ARTÍCULO 7:** Serán Socios Adherentes aquellos que sean jubilados y pensionados de otras reparticiones y abonen una cuota mensual adelantada y la cuota de ingreso cuyos montos fijará la Asamblea, debiendo, asimismo, solicitar su admisión por escrito a la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 8:** En caso de rechazo de una solicitud por la Comisión Directiva, se regirá por las mismas disposiciones que al respecto existen para los Socios Activos. Una vez cumplidos los dieciocho años de edad pasarán automáticamente a la categoría de activos, quedando eximidos de la cuota de ingreso. **ARTÍCULO 9:** Los Socios Honorarios que deseen ingresar a cualquiera de las otras categorías, deberán solicitarlo por escrito a la Comisión Directiva, ajustándose a las condiciones establecidas por este Estatuto para cada una de ellas y en este caso gozarán de iguales derechos y obligaciones que los Socios de la categoría a que pasan a pertenecer. **ARTÍCULO 10:** Los Asociados cesarán en su carácter de tales por las siguientes causas: renuncia, cesantía o expulsión. Podrán ser causas de cesantía o expulsión: a) Faltar al cumplimiento de las Disposiciones del Estatuto o Reglamento; b) Observar una conducta inmoral o entablar o sostener dentro del local social o formando parte de las delegaciones de la Entidad, discusiones que impliquen intolerancia religiosa, racial o política, o participar en la realización de juegos prohibidos o de los denominados "bancados"; c) Haber cometido actos graves de deshonestidad o engañado o tratado de engañar a la Institución para obtener un beneficio económico a costa de ella; d) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes en su seno y observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales; e) Haber perdido las condiciones requeridas por este Estatuto para ser asociado; f) Asumir o invocar la representación de la Asociación en reuniones, actos, asambleas y eventos similares de otras instituciones oficiales o particulares, si no mediare autorización o mandato expreso de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 11:** En el caso de incurrir en alguna falta no prevista en el artículo anterior, los asociados podrán ser suspendidos en el goce de sus derechos sociales por un término prudencial que no podrá exceder de seis meses. En una Asamblea convocada al efecto, constituida con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto y con el voto favorable de los dos tercios de los socios presentes, se decidirá sobre la suspensión de los mismos. **ARTÍCULO 12:** De las resoluciones adoptadas en su contra por la Comisión Directiva, los asociados podrán apelar ante la primera asamblea que se celebre, presentando el respectivo recurso en forma escrita ante la Comisión Directiva dentro de los quince días de notificados de su sanción. El recurso presentado tendrá efecto suspensivo. Asimismo, todo disenso o controversia que surja de la aplicación del presente estatuto entre los asociados o entre éstos y los órganos directivo o de fiscalización deberá ser considerado y resuelto en forma previa por una asamblea convocada en un plazo relacionado con la urgencia y la importancia de los temas en discusión. **OBLIGACIONES Y DERECHOS. ARTÍCULO 13:** Son obligaciones de los asociados: a) Conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de Asambleas y de la Comisión Directiva; b) Abonar mensualmente y por adelantado las cuotas sociales; c) Aceptar los cargos para los cuales fueron designados; d) Comunicar dentro de los diez días todo cambio de domicilio a la Comisión Directiva. El asociado que no diera cumplimiento al inciso b) y se atrase en el pago de tres mensualidades, será apercibido por carta certificada. Transcurrido un mes de la intimación sin que normalice la situación de morosidad, será separado de la institución, debiéndose dejar constancia en actas. **ARTÍCULO 14:** Todo socio declarado moroso por la Comisión Directiva a raíz de la falta de pago de tres cuotas consecutivas y por lo tanto excluido de la Asociación por ese motivo, podrá reingresar automáticamente a la institución cuando hubiere transcurrido menos de un año desde la fecha de su exclusión, abonando previamente la deuda pendiente a los valores vigentes en el

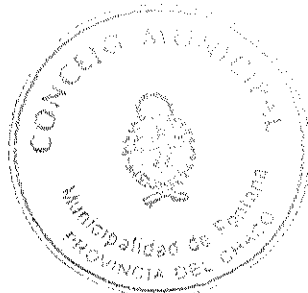

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

momento de la reincorporación más cuota de ingreso que correspondiere en ese momento a su categoría, no perdiendo así su antigüedad. Vencido el año, se perderá todo derecho y sólo podrá ingresar como socio nuevo. **ARTÍCULO 15:** Son derechos de los socios: a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan éste Estatuto y reglamentos, siempre que se hallen al día con tesorería y no se encuentren cumpliendo penas disciplinarias; b) Proponer por escrito a la Comisión Directiva todas aquellas medidas o proyectos que consideren convenientes para la buena marcha de la institución; c) Solicitar por escrito a la Comisión Directiva una licencia con eximición del pago de las cuotas, hasta un plazo máximo de seis meses y siempre que la causa invocada se justifique plénamente. Durante la licencia el socio no podrá concurrir al local social sin razón atendible, pues su presencia en el mismo significará la reanudación de sus obligaciones para con la Asociación; d) Presentar su renuncia en calidad de asociado a la Comisión Directiva, la que resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniera de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria. **TITULO TERCERO. DE LA COMISIÓN DIRECTIVA Y DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS. SU ELECCIÓN. ATRIBUCIONES Y DEBERES. ARTÍCULO 16:** La institución será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de: un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales titulares y un (1) Vocal Suplente. Habrá También una Comisión Revisora de Cuentas Compuesta por un (1) miembro titular y un (1) suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas durará dos años a partir de la Asamblea Ordinaria realizada en los plazos estatutarios, pudiendo ser reelectos por dos periodos y será revocable en cualquier momento por decisión de una Asamblea de asociados constituida como mínimo con el 51% de los socios con derecho a voto y la sanción de los dos tercios de los asistentes. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los socios con derecho a voto y las decisiones se adoptarán con el voto favorable de los dos tercios de los votos presentes, sin que sea admisible imponer restricciones a este derecho de la masa societaria. Los socios designados para ocupar cargos no podrán percibir por este concepto sueldo o ventaja alguna. **ARTÍCULO 17:** Los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas serán elegidos directamente en Asamblea General Ordinaria, por lista completa, con designación de cargos, no aceptándose fachas de candidatos y en caso de existir el voto en esas condiciones, igual se considerará completo. La elección será secreta y por simple mayoría de los socios presentes. Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Revisora de Cuentas hasta con cinco (5) días hábiles de anticipación al acto, la que se expedirá dentro de las veinticuatro horas hábiles de su presentación, a los efectos de su aceptación o rechazo, si los candidatos propuestos se hallan o no dentro de las prescripciones estatutarias y reglamentarias en vigencia. En el último de los supuestos la Comisión Revisora de Cuentas deberá correr traslado al apoderado de la lista observada por el término de cuarenta y ocho horas hábiles a fin de subsanar la o las irregularidades advertidas. **ARTÍCULO 18:** Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas serán solidariamente responsables del manejo e inversión de los fondos de la asociación, del mantenimiento e integridad de sus bienes patrimoniales y de la gestión administrativa durante el término de su mandato y ejercicio de sus funciones, salvo que existiera constancia fehacientemente de su oposición al acto que perjudique los intereses de la asociación. Serán personalmente responsables de las multas que la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio aplique a la Asociación por cualquier infracción a normas legales o estatutarias imputables a dichas comisiones. **ARTÍCULO 19:** Para ser miembro titular o suplente de la Comisión Directiva o de la Comisión Revisora de Cuentas se requiere: a) Ser socio activo o vitalicio con una antigüedad mínima de seis meses en el primer caso; b) Ser mayor de edad; c) Encontrarse al día en el pago de las cuotas sociales sin necesidad de intimación previa; d) No encontrarse cumpliendo sanciones disciplinarias. Los miembros titulares ni los


Gladys Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

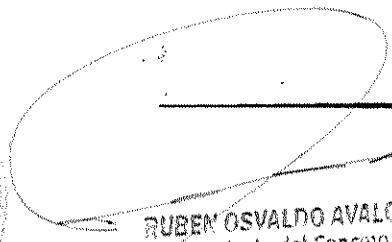



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

suplentes de la Comisión Directiva no podrán tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con los miembros titulares o suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y viceversa. **ARTÍCULO 20:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, por citaciones de su Presidente, y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación, en los dos casos, deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados, previa notificación de sus cargos, los que serán cubiertos por los representantes previstos en este estatuto y estos a su vez por el Vocal Titular, cuyo cargo será cubierto por el Vocal Suplente que pasará recién a ser integrante de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 21:** Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo. Para las resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se adoptarán con el voto de su miembro titular, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo. **ARTÍCULO 22:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, la que deberá pronunciarse ratificando o no el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO 23:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los Asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y los Estados Contables presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a


Grilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



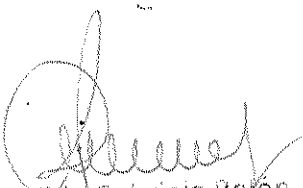

RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio cuando se negare la Comisión Directiva en forma expresa o tácita a realizar dicha convocatoria; h) En su caso, vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación y el destino de los bienes sociales, i) Dirigir y supervisar el proceso de elección de autoridades de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de este Estatuto. La Comisión Revisora de Cuentas cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezcan la regularidad de la administración social siendo responsables por los actos de la Comisión Directiva violatorios de la Ley o del mandato social; si no dan cuenta del mismo a la Asamblea correspondiente o en su actuación posterior a esta, siguieren silenciando u ocultando dichos actos. Para sesionar necesitará la presencia de por lo menos dos de sus miembros titulares, número que será mayoría para adoptar resoluciones. Si por cualquier causa quedara reducida a menos de dos de sus miembros, una vez incorporados los suplentes, la Comisión Directiva deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración designando a propuesta de los Asambleístas y a simple pluralidad de votos a cada uno de los que asumirán en los cargos vacantes hasta completar los mandatos que estaban previstos para los que dejaron dichos cargos.

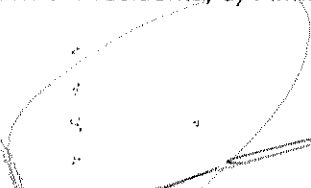
TITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO 24: El Presidente, y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el que lo reemplazare, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas; b) Decidir con su voto en caso de empate en las votaciones de las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva; c) Firmar con el Secretario las Actas de las Asambleas y de las sesiones de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo otro documento de la Entidad; d) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiéndose que los fondos sociales sean invertidos en objetos distintos a los prescritos por este Estatuto; e) Dirigir y mantener el orden y respeto debidos; f) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, y Resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; g) Suspender a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones, dando cuenta inmediatamente a la Comisión Directiva, como así de las resoluciones que adopte por sí en los casos urgentes ordinarios, pues no podrá tomar medidas extraordinarias sin la previa aprobación de aquella; h) Representar a la Institución en sus relaciones con terceros.

TITULO QUINTO. DEL SECRETARIO. ARTÍCULO 25: El Secretario y en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento, el que lo reemplazare tiene los siguientes derechos y obligaciones: a) Asistir a las Asambleas y Sesiones de la Comisión Directiva redactando las Actas respectivas las que asentará en los Libros correspondientes y las firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Institución; c) Convocar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo con el Artículo 20; d) Llevar de acuerdo con el Tesorero el Registro de Asociados, así como los Libros de Actas de las Asambleas y de Sesiones de la Comisión Directiva y los respectivos registros de Asistencias.


TITULO SEXTO. DEL TESORERO. ARTÍCULO 26: El Tesorero y, en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento el que lo reemplazare, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Llevar de acuerdo con el Secretario el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; b) Llevar los libros de contabilidad; c) Presentar a la Comisión Directiva en forma mensual un balance de comprobación de sumas y saldos y preparar anualmente los Estados Contables que deberán ser sometidos a la aprobación de la Comisión Directiva para su presentación ante la Asamblea General Ordinaria, previo dictamen de la Comisión Revisora de Cuentas. Dichos Estados Contables los firmará conjuntamente con el Presidente; d) Firmar con el

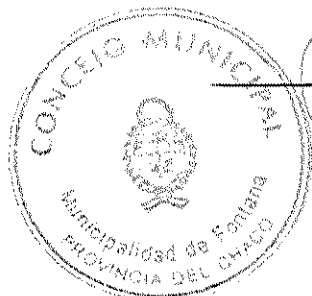

Gladia Gabriela Rojas
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

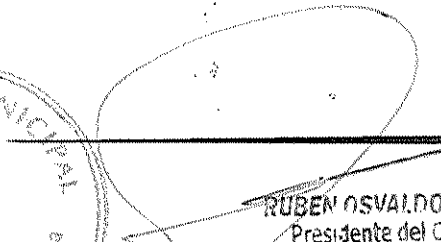



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

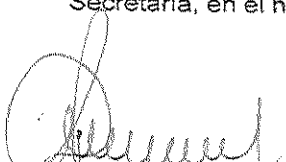
suplentes de la Comisión Directiva no podrán tener relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta segundo grado inclusive con los miembros titulares o suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas y viceversa. **ARTÍCULO 20:** La Comisión Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez por mes, por citaciones de su Presidente, y extraordinariamente cuando lo soliciten tres de sus miembros, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días hábiles de efectuada la solicitud. La citación, en los dos casos, deberá hacerse en forma fehaciente al último domicilio conocido de cada uno de los miembros titulares de la Comisión Directiva. Los miembros de la Comisión Directiva que faltaren a tres reuniones consecutivas o a cinco alternadas, sin causa justificada, serán separados, previa notificación de sus cargos, los que serán cubiertos por los representantes previstos en este estatuto y estos a su vez por el Vocal Titular, cuyo cargo será cubierto por el Vocal Suplente que pasará recién a ser integrante de la Comisión Directiva. **ARTÍCULO 21:** Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno y dos de sus miembros titulares respectivamente, como mínimo. Para las resoluciones de la Comisión Directiva se requerirá el voto de la mayoría simple de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los asistentes en otra reunión constituida con igual o mayor número de asistentes que aquella que adoptó la resolución a reconsiderar. Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas se adoptarán con el voto de su miembro titular, no admitiéndose reconsideración alguna ante el mismo cuerpo. **ARTÍCULO 22:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos; b) Ejercer en general todas aquellas funciones inherentes a la dirección, administración y representación de la asociación, quedando facultada a este respecto, para resolver por sí los casos no previstos en el presente estatuto, interpretándolo, si fuera necesario, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre, la que deberá pronunciarse ratificando o no, el criterio adoptado y sentando el precedente definitivo siempre y cuando no se contraponga a normas legales de mayor jerarquía; c) Convocar a Asambleas; d) Resolver sobre la admisión, amonestación, suspensión, cesantías o expulsión de asociados; e) Crear o suprimir empleos, fijar su remuneración, aplicar las sanciones que correspondan a quienes los ocupen, contratar todos los servicios que sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la Memoria, Inventario y Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio fenecido, como asimismo poner a disposición de todos los asociados con la misma anticipación requerida en el Artículo 31 para la remisión de las convocatorias a Asambleas; g) Realizar los actos para la administración del patrimonio social, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipoteca o permuta de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación de una asamblea de asociados; h) Elevar a la Asamblea, para su aprobación las reglamentaciones internas que considere a los efectos del mejor desenvolvimiento de sus finalidades; i) Disminuir o suspender la cuota de ingreso de cada categoría de asociados por un plazo no mayor de 30 días y siempre que no fuera dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la Asamblea General Ordinaria. **ARTÍCULO 23:** Son Deberes y Atribuciones de la Comisión Revisora de Cuentas: a) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir con voz a las sesiones del órgano directivo cuando lo considere conveniente; c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos, acciones y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, especialmente en lo referente a los derechos de los Asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario y los Estados Contables presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a

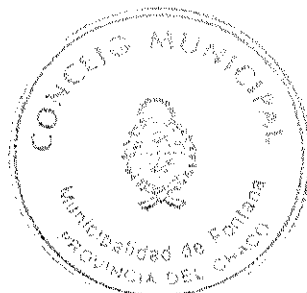

Gilda Gabriela Bolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

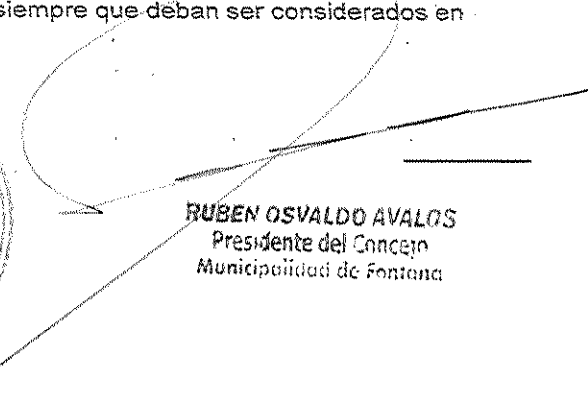



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana


Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva; e) Efectuar en los Bancos oficiales o particulares que designe la Comisión Directiva a nombre de la Institución y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos del dinero ingresado a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la Asamblea, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia; f) Dar cuenta del estado económico-financiero de la entidad a la Comisión Directiva y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que aquellas los exijan; g) Firmar con el Presidente los giros, cheques u otros documentos para la extracción de fondos. **TITULO SÉPTIMO. DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE. ARTÍCULO 27:** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir con voz y voto a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva; b) Desempeñar las funciones y tareas que la Comisión Directiva le confíe; c) Cubrir por orden de prelación los cargos ejecutivos previstos en los Artículos 24, 25 y 26 precedentes, cuando se den los supuestos allí mencionados. **ARTÍCULO 28:** El Vocal Suplente se incorporará por orden de lista a la Comisión Directiva para reemplazar, en principio, al Vocal Titular en caso de renuncia, ausencia, enfermedad o fallecimiento de éstos o cuando por aplicación de la última parte del artículo anterior, los mismos deban ocupar otro cargo vacante. Todos los reemplazos por renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad se efectuarán hasta completar el mandato previsto para el reemplazado o, en los dos últimos casos hasta que cesen dichas causales. Principio este que será de aplicación en los artículos inmediatamente precedentes. Si el número de miembros de la Comisión Directiva quedare reducido a menos de la mitad más uno de su totalidad a pesar de haber incorporado al suplente, la Comisión Directiva en minoría deberá convocar dentro de los quince días a Asamblea para su integración a simple mayoría de votos a cada uno de los postulantes propuestos en la misma Asamblea para ocupar los cargos vacantes hasta que se complete el mandato previsto para los que hubieren cesado por cualquiera de las causas señaladas. **TITULO OCTAVO DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 29:** Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del Ejercicio económico que se clausurará el 31 de diciembre de cada año a los efectos de considerar los siguientes puntos: a) Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; b) Elección de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, cuando corresponda, previa designación de una Comisión Escrutadora compuesta al efecto por tres Miembros designados por la Asamblea de entre los asociados presentes; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en convocatoria. **ARTÍCULO 30:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo soliciten la Comisión Revisora de Cuentas o el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término no mayor de treinta días corridos y si no se tomase en cuenta la petición o se la negare infundadamente, podrán los interesados elevar dichos antecedentes a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio a los efectos de que dicho organismo la convoque de oficio. En este último caso los miembros de la Comisión Directiva y, si corresponde, de la Comisión Revisora de Cuentas, serán personal y solidariamente responsables de las consecuencias de la omisión de sus deberes. **ARTÍCULO 31:** Las Asambleas se convocarán mediante avisos en la Sede Social y publicación en el Boletín Oficial cuando el número de socios en condiciones de votar fuere inferior a cincuenta. Si fuere superior a ese número la convocatoria se hará mediante avisos en la sede social y publicaciones por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios locales de mayor circulación. En ambos casos se convocará con una anticipación de quince días al Acto Asambleario. En el momento de ponerse el aviso en un lugar bien visible de la sede, se tendrá en Secretaría, en el horario de atención al público y siempre que deban ser considerados en


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

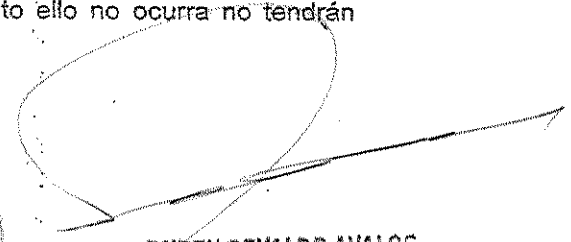



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana

la Asamblea un ejemplar de la Memoria, Estados Contables e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas. En el caso de considerarse reformas al Estatuto o aprobación o reformas de reglamentos, también se tendrá un proyecto de los mismos a disposición de los asociados. En las Asambleas no podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día correspondiente. **ARTÍCULO 32:** En la primera convocatoria las Asambleas se celebrarán con la presencia del 51% de los socios con derecho a voto. Una hora después, si no se hubiese conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de socios con derecho a voto presentes. **ARTÍCULO 33:** En las Asambleas Ordinarias las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de los socios presentes, salvo los casos previstos por este estatuto que exigen proporción mayor. Ningún asociado podrá tener más de un voto a excepción del Presidente en caso de empate, y los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas se abstendrán de votar en los asuntos relacionados con su gestión. Los socios no podrán hacerse representar en las Asambleas de ninguna manera. **ARTÍCULO 34:** Con quince días, como mínimo, de anterioridad a cada Asamblea, la Comisión Directiva confeccionará un listado de Asociados en condiciones de votar, el que será puesto a disposición de los asociados en secretaría y exhibido en lugar bien visible del local social, los asociados podrán oponer reclamaciones dentro de los cinco días hábiles posteriores. De lo que resuelva dicha Comisión, los Asociados podrán manifestar oposición dentro de los cinco días hábiles ante la Comisión Revisora de Cuentas. Una vez que se hayan expedido dichas Comisiones y no se haya hecho ninguna otra reclamación, las listas de Asociados quedarán firmes. **ARTÍCULO 35:** Para reconsiderar resoluciones adoptadas en Asambleas anteriores se requerirá el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en otra Asamblea constituida como mínimo con igual o mayor número de asistentes al de aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. **ARTÍCULO 36:** Las Asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por un término no mayor de treinta días corridos. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de la reanudación de la misma debiendo comunicar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles a la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de comercio. **TÍTULO NOVENO. REFORMA DE ESTATUTO. DISOLUCIÓN. FUSIÓN. ARTÍCULO 37:** Estos Estatutos no podrán reformarse sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea General convocada al efecto y constituida como mínimo con la asistencia del 51% de los Asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto y con la mayoría de los dos tercios de los presentes. **ARTÍCULO 38:** La institución solo podrá ser disuelta por la voluntad de sus Asociados en una Asamblea convocada al efecto y constituida de acuerdo a las condiciones preceptuadas en el artículo anterior. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser, la misma Comisión Directiva u otros Asociados que la Asamblea resuelva. La Comisión Revisora de Cuentas deberá vigilar las operaciones de liquidación. Una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes se transferirá al Fondo Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, creado por el artículo 36° de la Ley N° 1903-C. **ARTÍCULO 39:** Esta Institución no podrá fusionarse con otra u otras similares sin el voto favorable de los dos tercios de los Socios presentes en una Asamblea convocada al efecto y constituida como mínimo con la presencia del 51% de los asociados con derecho a voto. En segunda convocatoria se hará con el 30% de los Socios con derecho a voto, rigiéndose con la mayoría de los dos tercios de los votos presentes. Esta resolución y de los Artículos 37 y 38 deberán ser sometidos a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio para su respectiva aprobación por el Poder Ejecutivo y hasta tanto ello no ocurra no tendrán validez legal.


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana